

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 6 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2021-01182-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibidem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor de COLOMBIA DE COMERCIO SA - CORBETA SA v/o ALKOSTO SA, contra ALOTEL COMUNICACIONES SA Y ALEXANDER OTERO QUINTERO, por las siguientes cantidades y conceptos1:

PAGARÉ No. 008/17

- 1. Por la suma de \$7.715.817,81 M/CTE por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor anterior, desde el día 21 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce a la abogada MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA, como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

Juez

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversarlo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 14 del 18 FEB. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ Secretaria